

“MODELO DE REGLAMENTO INTERNO”

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto Nº 1.361 del 5 de Agosto de 1994 de Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156 y la Resolución S.H. Nº 598 del 22 de Diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO *(de carácter referencial, pueden suprimirse o complementarse párrafos)*:

Que según lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, las Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Nacional deben programar la ejecución física y financiera de los presupuestos en cada ejercicio, con el fin de garantizar una correcta ejecución y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Que el artículo 34 del Decreto Nº 1.361 del 5 de Agosto de 1994, de Reglamento Parcial de la Ley Nº 24.156, establece que las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto la programación anual de los compromisos y del devengado, con las características, plazos y metodología que ésta determine.

Que de acuerdo con la Resolución S.H. Nº 598 del 22 de Diciembre de 1998 las Jurisdicciones, Subjurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional deben realizar, a partir del primer trimestre de 1999, la distribución interna de las cuotas de compromiso y de devengado entre las unidades ejecutoras de los programas o categorías presupuestarias del mismo nivel y las actividades específicas o proyectos conducidos por unidades ejecutoras de préstamos otorgados por organismos internacionales.

Que según lo dispuesto por el artículo 2º de la misma resolución, se establece que las Jurisdicciones, Subjurisdicciones y Entidades deben elaborar un reglamento de uso interno a los efectos de permitir regular las compensaciones y reasignaciones que resulten necesarias de las cuotas distribuidas internamente entre las unidades ejecutoras, dentro de los límites de las cuotas de presupuesto aprobadas y comunicadas por la Secretaría de Hacienda o la Subsecretaría de Presupuesto.

Que de acuerdo al artículo 3º de la mencionada resolución es recomendable la constitución de un comité consultivo de presupuesto en el ámbito de cada una de las Jurisdicciones, Subjurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, que contribuya al logro de una adecuada asignación interna de cuotas y de las compensaciones y reasignaciones que resulten necesarias, a la vez de incentivar la participación de las unidades ejecutoras en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.

Que es necesario establecer pautas y procedimientos de uso interno para ésta . ***(mencionar, según el caso, Jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad)*** que permitan regular la distribución interna de las cuotas de compromiso y de devengado entre las unidades ejecutoras y las reasignaciones que resulten necesarias, dentro de los límites financieros aprobados y comunicados por la Secretaría de Hacienda.

Por ello,

(quien ejerza las funciones de Coordinación Administrativa a nivel de Secretario o Subsecretario, para las jurisdicciones o subjurisdicciones o la máxima autoridad en el caso de las entidades)

RESUELVE (o DISPONE, si se trata de un Subsecretario)

ARTICULO 1º.- La distribución interna de las cuotas de compromiso y de devengado entre las unidades ejecutoras de programas o categorías presupuestarias del mismo nivel y las actividades específicas o proyectos conducidos por unidades ejecutoras de préstamos otorgados por organismos internacionales, deberá realizarse dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la aprobación y comunicación de cuotas efectuada por la Secretaría de Hacienda o Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 2º.- La distribución interna de cuotas de compromiso y devengado se aprobará y comunicará mediante disposición del subsecretario administrativo ***(o cargo jerárquico equivalente)***, en su calidad de autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero.

Las modificaciones de las cuotas de compromiso y de devengado distribuidas internamente originadas por reasignaciones de los niveles distribuidos entre unidades ejecutoras se aprobarán y comunicarán

mediante disposición del subsecretario administrativo (**o cargo jerárquico equivalente**), en su calidad de autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero, sin perjuicio de las facultades para realizar modificaciones de cuotas de compromiso y de devengado previstas en la Decisión Administrativa. ARTICULO 3º.- (**para el caso en que se decida constituir el comité consultivo de presupuesto, que se recomienda crear en el artículo 3º de la Resolución S.H. 598/98**) Constitúyase un comité consultivo de presupuesto, a los fines de contribuir al logro de una adecuada asignación interna de cuotas y de las reasignaciones que resulten necesarias.

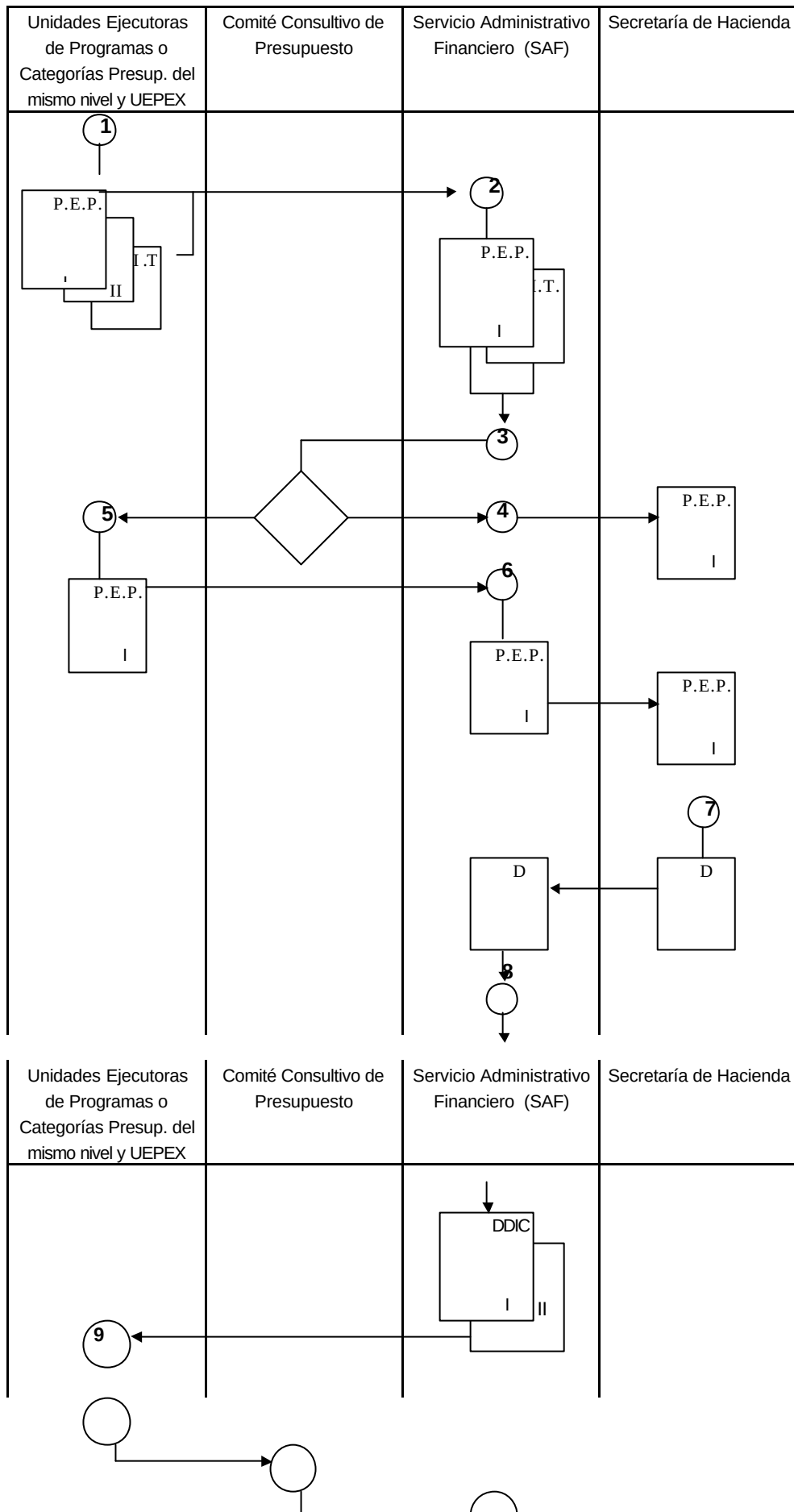
El mencionado comité estará integrado por los responsables de las unidades ejecutoras de programas o categorías presupuestarias del mismo nivel y las actividades específicas o proyectos conducidos por unidades ejecutoras de préstamos otorgados por organismos internacionales, o quienes éstos designen en su lugar, y será conducido por el Subsecretario Administrativo (**o cargo jerárquico equivalente**). La secretaría ejecutiva será ejercida por el responsable del servicio administrativo financiero que cumple funciones presupuestarias.

ARTICULO 4º.- En los plazos que median entre la presentación de los requerimientos de cuotas a la Secretaría de Hacienda y la comunicación de las cuotas aprobadas por ésta o la Subsecretaría de Presupuesto y con la participación activa del comité consultivo de presupuesto (**en el caso de que fuera constituido**), se elaborará en forma preliminar la distribución interna de cuotas de compromiso y de devengado sobre la base de los requerimientos de cuotas presentados al servicio administrativo financiero por las unidades ejecutoras y del análisis de las prioridades presupuestarias.

Sobre la base de esta información se procederá a elaborar, aprobar y comunicar la distribución interna de cuotas de compromiso y de devengado dentro de los límites financieros aprobados y comunicados por la Secretaría de Hacienda o la Subsecretaría de Presupuesto.

ANEXO II

Flujograma del Proceso de Programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto para los casos en que se constituya el Comité Consultivo de Presupuesto



10	11	12	
14	13		

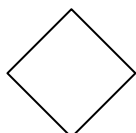
Referencias del Flujograma Anexo 2



DOCUMENTACION (FORMULARIOS, INFORMES, ETC)



ACCIONES (ENVIAR, RECIBIR, ELABORAR, ETC)



ALTERNATIVAS

P.E.P: Programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto.

I.T: Informe Técnico.

D: Disposición.

DDIC: Disposición de Distribución Interna de Cuotas.

DMIC: Disposición de Modificación Interna de Cuotas.

Proceso

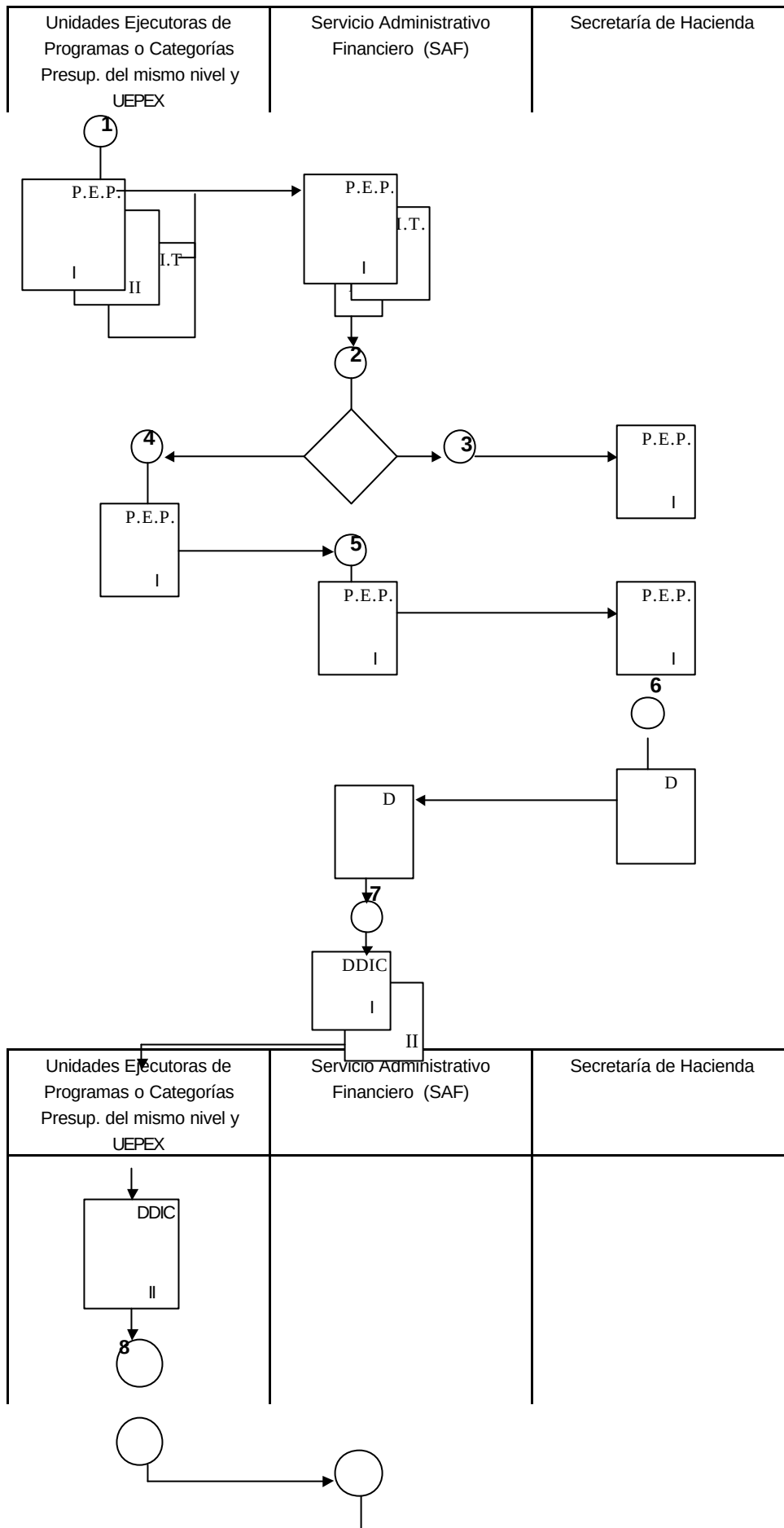
1. Elaboran la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto (**P.E.P**) conforme a las pautas establecidas por la Secretaría de Hacienda y un informe técnico (**I.T**) que sustentará los respectivos requerimientos.
2. El Servicio Administrativo Financiero (SAF) recibe la información mencionada en el inciso anterior a fin de analizar las características técnico–financieras de cada programa o categoría presupuestaria del mismo nivel y de cada actividad específica y proyecto conducido por unidades ejecutoras de préstamos otorgados por organismos internacionales.
3. Sobre la base de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto y del informe técnico realizados, la autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero promueve la reunión del Comité Consultivo de Presupuesto, convocando (por escrito o verbalmente) a cada uno de los integrantes del mismo.
4. Si existe consenso respecto de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto, la autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero de Presupuesto envía a la Secretaría de Hacienda los requerimientos recibidos, a fin de cumplimentar su presentación en los términos dispuestos por ésta en dicha materia.
5. Si fuera necesario, se procederá a rehacer total o parcialmente la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de aquellos programas o categorías presupuestarias del mismo nivel y de las actividades específicas y proyectos conducidos por unidades ejecutoras de préstamos otorgados por organismos internacionales que así lo requieran, elevándola posteriormente a la autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero.
6. Recibe las programaciones de la ejecución física y financiera del presupuesto que han sido reelaboradas (total o parcialmente) y, juntamente a las que oportunamente ha recibido y no han sido

modificadas, las envía a la Secretaría de Hacienda a fin de cumplimentar los requerimientos de cuotas en los términos dispuestos por ésta en dicha materia.

7. La Secretaría de Hacienda o la Subsecretaría de Presupuesto comunica al SAF las cuotas de compromiso y de devengado aprobadas mediante la correspondiente disposición **(D)**.
8. El SAF elabora la distribución interna de cuotas sobre la base de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto elaborada por las unidades ejecutoras y de las prioridades establecidas, dentro de los límites financieros aprobados y comunicados por la Secretaría de Hacienda o la Subsecretaría de Presupuesto. Dicha distribución se aprueba y comunica mediante disposición de distribución interna de cuotas **(DDIC)** del subsecretario administrativo **(o cargo jerárquico equivalente)**, en su calidad de autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero.
9. La distribución interna de cuotas queda homologada y las unidades ejecutoras inician la ejecución presupuestaria.
10. Durante el trimestre en ejecución (con excepción del primer trimestre del ejercicio), las unidades ejecutoras podrán solicitar requerimientos financieros adicionales.
11. Los representantes del Comité Consultivo de Presupuesto como responsables de las unidades ejecutoras que solicitan un nuevo requerimiento financiero, deberán poner bajo consideración del SAF toda información relevante que sustente dicho pedido.
12. La autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero podrá hacer lugar o no a los requerimientos adicionales a través de reasignaciones entre las unidades ejecutoras que considere necesario. Resuelta la reasignación interna de cuotas, el SAF elaborará la modificación de la distribución interna de cuotas. Las modificaciones originadas por reasignaciones de los niveles distribuidos entre unidades ejecutoras, se aprueban y comunican mediante disposición de modificación interna de cuotas **(DMIC)** del subsecretario administrativo **(o cargo jerárquico equivalente)**, en su calidad de autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero.
13. Los integrantes del Comité Consultivo de Presupuesto como responsables de la conducción de las unidades ejecutoras se informan de la disposición de modificación interna de cuotas.
14. Las unidades ejecutoras adaptan la ejecución presupuestaria vigente a los nuevos niveles financieros establecidos.

ANEXO III

Flujograma del Proceso de Programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto para los casos en que no se constituye el Comité Consultivo de Presupuesto



9	10	
11		

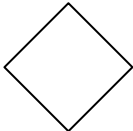
Referencias del Fugograma Anexo 3



DOCUMENTACION (FORMULARIOS, INFORMES, ETC)



ACCIONES (ENVIAR, RECIBIR, ELABORAR, ETC)



ALTERNATIVAS

P.E.P: Programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto.

I.T: Informe Técnico.

D: Disposición.

DDIC: Disposición de Distribución Interna de Cuotas.

DMIC: Disposición de Modificación Interna de Cuotas.

Proceso

1. Elaboran la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto (**P.E.P**) conforme a las pautas establecidas por la Secretaría de Hacienda y un informe técnico (**I.T**) que sustentará los respectivos requerimientos.
2. El Servicio Administrativo Financiero (SAF) analiza la información mencionada en el inciso anterior a fin de tener cabal conocimiento de las características técnico–financieras de cada programa o categoría presupuestaria del mismo nivel y de cada actividad específica y proyecto conducido por unidades ejecutoras de préstamos otorgados por organismos internacionales.
3. Si la información recibida es correcta y no está sujeta a modificaciones, el SAF consolida la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto y con la supervisión de la autoridad política inmediata del SAF los requerimientos son remitidos a la Secretaría de Hacienda a fin de cumplimentar su presentación en los términos dispuestos por ésta en dicha materia.
4. Si fuera necesario, se procederá a rehacer total o parcialmente la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de aquellos programas o categorías presupuestarias del mismo nivel y de las actividades específicas y proyectos conducidos por unidades ejecutoras de préstamos otorgados por organismos internacionales que así lo requieran.
5. El SAF recibe las programaciones de la ejecución física y financiera del presupuesto que han sido reelaboradas (total o parcialmente) y las consolida con las que oportunamente ha recibido y no han sido modificadas. Con la supervisión de la autoridad política inmediata del SAF los requerimientos son remitidos a la Secretaría de Hacienda a fin de cumplimentar su presentación en los términos dispuestos por ésta en dicha materia.
6. La Secretaría de Hacienda o la Subsecretaría de Presupuesto comunica al SAF las cuotas de compromiso y de devengado aprobadas mediante la correspondiente disposición (**D**).

7. El SAF elabora la distribución interna de cuotas sobre la base de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto elaborada por las unidades ejecutoras y de las prioridades establecidas, dentro de los límites financieros aprobados y comunicados por la Secretaría de Hacienda o la Subsecretaría de Presupuesto. Dicha distribución se aprueba y comunica mediante disposición de distribución interna de cuotas (**DDIC**) del subsecretario administrativo (**o cargo jerárquico equivalente**), en su calidad de autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero.
8. La distribución interna de cuotas queda homologada y las unidades ejecutoras inician la ejecución presupuestaria.
9. Durante el trimestre en ejecución (con excepción del primer trimestre del ejercicio), las unidades ejecutoras podrán solicitar requerimientos financieros adicionales.
10. Con la supervisión de la autoridad política inmediata, el SAF podrá hacer lugar o no a los requerimientos adicionales a través de reasignaciones de los niveles distribuidos entre las unidades ejecutoras que considere necesario. Si se hace lugar a los requerimientos adicionales, el SAF elaborará la modificación de la distribución interna de cuotas. Las modificaciones originadas por reasignaciones de los niveles distribuidos entre unidades ejecutoras se aprueban y comunican mediante disposición de modificación interna de cuotas (**DMIC**) del subsecretario administrativo (**o cargo jerárquico equivalente**), en su calidad de autoridad política inmediata del servicio administrativo financiero.
11. Conforme a lo establecido en la disposición de modificación interna de cuotas, las unidades ejecutoras adaptan la ejecución presupuestaria vigente a los nuevos niveles financieros establecidos.

